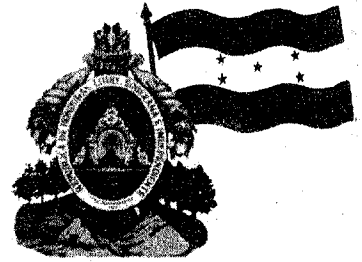


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE OCTUBRE DEL 2006. NUM. 31,123

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

ACUERDO N.º 215-A-2006

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor es atribución de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), dictar y exigir el cumplimiento de las normas de calidad para los bienes y servicios que se ofrezcan en el país creándose para ello como órgano asesor la Comisión Interinstitucional de Normalización (CIN), misma que está integrada por representantes del sector privado, público, académico y gremiales profesionales del país.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la CIN formular y ejecutar programas de normalización así como recomendar nuevos instrumentos legales y administrativos que se consideren necesarios para mejorar la calidad de los bienes y servicios en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco, la SIC emitió el Acuerdo N.º 130-2005, mediante el cual se autorizó al Consejo Nacional de la Calidad (CNCA), para que operara como Organismo de Normalización.

CONSIDERANDO: Que dada las actuales exigencias de los Organismos Internacionales de Normalización, los términos en que se emitió el Acuerdo No. 130-2005, no responde a tales exigencias y por lo tanto no puede surtir los efectos para los cuales fue emitido, por lo cual deviene la necesidad de su revisión y cambios pertinentes.

CONSIDERANDO: Que la SIC reconoce la importancia que tiene para el desarrollo de la economía del país, la elaboración, difusión y adopción de normas tendientes a facilitar el comercio y a mejorar la productividad nacional, colocando a Honduras en un nivel de competitividad conforme a los requerimientos internacionales.

CONSIDERANDO: Que la SIC a través de la CIN, en reunión ordinaria celebrada en fecha tres de agosto del dos mil seis, conoció y emitió opinión favorable a la solicitud presentada por el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología COHCIT, para operar como Organismo Nacional de Normalización (ONN).

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 36 numeral 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 5 de la Ley de Protección al Consumidor; 4, 5, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

215-A-2006	Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio Acuerda: AUTORIZAR al Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), para que opere como Organismo Nacional de Normalización (ONN). LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERIVADOS DEL PETROLEO. AVANCE	A. 1-2 A. 2-3 A. 4
------------	---	--------------------------

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

Protección al Consumidor; y del Acuerdo No. 273-98 del Reglamento Interno de la CIN;

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), para que opere como Organismo Nacional de Normalización (ONN). En tal sentido, el ONN tendrá el reconocimiento en el ámbito nacional, regional e internacional, como el organismo que desarrolla las actividades de normalización en Honduras, contribuyendo así a mejorar la calidad en las empresas, sus productos y servicios, y en general el bienestar social.

SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL ONN. El ONN se integrará estructural y funcionalmente en la forma en que el COHCIT como ONN estimen convenientes, basándose en modelos operativos de otros organismos homólogo en países que cuenten con un nivel óptimo de desarrollo y crecimiento en la actividad de normalización, conservando siempre la figura de los Comités Técnicos de Trabajo (CTT) que se conformarán para elaboración de cada norma en particular, permitiendo la participación de todos los sectores afines o que manifiesten su intención de incorporarse siempre que cuente con el recurso humano calificado y capacitado en el tema a normalizar.

TERCERO: PRESUPUESTO FINANCIERO PARA FUNCIONAMIENTO DEL ONN. Todos los requerimientos financieros, sin excepción alguna, estarán a cargo del COHCIT sea con recursos

propios o con apoyo nacional o extranjero que pudiere recibir conforme a sus facultades otorgadas por las leyes de la República.

CUARTO: FACULTADES Y OBLIGACIONES. Serán facultades y obligaciones del COHCIT como ONN, las siguientes:

- a) Dirigir la elaboración de las normas técnicas en el ámbito nacional, regional o internacional en representación de Honduras permitiendo la participación abierta y transparente de todos los sectores interesados. El desarrollo de la actividad de normalización deberá realizarse conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente, disposiciones establecidas en convenios regionales o internacionales de los cuales Honduras forme parte.
- b) Dirigir la adopción de normas internacionales y la armonización en todos los sectores productivos del país.
- c) Cumplir con el código de buena conducta para la elaboración y adopción de normas, de conformidad como lo establece el Anexo 3 sobre "Obstáculos Técnicos al Comercio" del Tratado de la Organización Mundial del Comercio.
- d) Velar porque la aprobación de cualquier norma esté basada en el consenso de los sectores interesados que participen en los CCT.
- e) Todo proyecto de norma técnica hondureña deberá ser sometido a consulta pública durante un período no menor de sesenta (60) días previo a su aprobación. Para ello deberá publicar un extracto de la misma en, por lo menos un diario de circulación nacional, asimismo deberá enviar comunicación al respecto a la SIC.
- f) Mantener actualizada la colección de normas hondureñas de la SIC.
- g) Informar trimestralmente de manera detallada a la SIC acerca de la programación, logros, avances y de cualquier otro aspecto relevante en la actividad de normalización.
- h) Desarrollar acuerdos y convenios de cooperación en cualquier aspecto con organismos nacionales o extranjeros que tengan como finalidad el apoyo para el desarrollo y crecimiento de la actividad de normalización.
- i) Representar a Honduras ante cualquier organismo internacional de normalización.
- j) Desarrollar y dirigir el Programa Anual de Normalización con base en las necesidades y prioridades nacionales, debiendo consensuarlo con los diversos sectores interesados e involucrados tanto en las actividades de normalización y del sistema nacional de calidad.

QUINTO: La SIC a través de la Dirección General de Producción y Consumo (DGPC) se integrará a las actividades de normalización dirigidas y coordinadas por el ONN. Asimismo la DGPC, ejercerá la representación de la SIC ante el órgano directivo del ONN.

SEXTO: Derogar el Acuerdo No. 130-2005, emitido por la SIC en fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.

MIRIAM ELIZABETH AZCONA BOCOCK
Secretaria de Estado

CARLOS R. ZALAVARRÍA RECONCO
Secretario General

REPÚBLICA DE HONDURAS

LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Antecedentes

El Gobierno de la República de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo PCM-30-2006, declaró a los Derivados del Petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional y vitales para el desarrollo socio-económico del país, declarando, asimismo, de orden público y de interés nacional el Procedimiento Especial Nacional e Internacional para la Adquisición de Derivados del Petróleo.

El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 107-2006 autorizó al Poder Ejecutivo para que continúe con el procedimiento especial que figura como Anexo del mencionado Decreto Ejecutivo.

Objeto

La Adquisición del cien por ciento (100%) de los Derivados del Petróleo que demanda el mercado nacional de combustibles, detallados en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones que rige el mencionado Procedimiento Especial.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-6767

Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL